



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de febrero de 2012

No. 21

SUMARIO:

COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS MATERIALES PROMOCIONALES DE DIFUSION DE LAS OBRAS Y/O EQUIPAMIENTO QUE SE REALICEN CON RECURSOS ESTATALES POR DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y MUNICIPIOS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MATERIALES PROMOCIONALES DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y/O EQUIPAMIENTO QUE SE REALICEN CON RECURSOS ESTATALES POR DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 16 de noviembre de 2005, en la Gaceta de Gobierno, por el que se reforma y adiciona el Ordinal Segundo del diverso por el que se modifica la Coordinación General de Comunicación Social, publicado el 23 de mayo de 2001, el cual a su vez, modifica el diverso publicado el 9 de marzo de 1982, mediante el que se creó la Coordinación General de Comunicación Social, como una Unidad Administrativa dependiente directamente del Gobernador del Estado, la cual tiene por objeto, entre otros, informar con oportunidad sobre las diversas actividades que realiza el titular del Ejecutivo Estatal y las dependencias que integran este poder.

Que de conformidad con lo establecido en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, publicada el 16 de diciembre de 2011, que decreta el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2012, en su artículo décimo sexto Transitorio, es necesario emitir las reglas para la supervisión, evaluación y difusión de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, organismos y municipios.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 78 y 138 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 33 inciso b) párrafo tercero, fracción I y III de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el artículo décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2012, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- El presente acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las reglas generales para la implementación de los materiales promocionales de difusión de las obras y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencias, entidades públicas y municipios de la entidad.

CONTENIDO

1. Reglas de difusión
2. Información básica sobre la obra y/o acción
3. Normatividad de señalización
 - I. Elementos básicos
 - II. Identidad gráfica
 - III. Logotipos
 - IV. Nombre de la obra y/o acción
 - V. Área de diseño
 - VI. Medidas del material de difusión
 - VII. Colores a utilizar
4. Considerandos adicionales

REGLAS DE DIFUSIÓN

PRIMERA.- Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por dependencia, organismos y municipios, deberán prever hasta un 3% para la supervisión, evaluación o **difusión** de las obras y acciones realizadas por el Gobierno del Estado, con la finalidad de dar a conocer a la población del número de beneficiarios, costos, y objetivos obtenidos.

Además deberán especificar de manera clara, precisa y transparente el monto utilizado en la obra y/o acción, así como el origen del recurso utilizado.

SEGUNDA.- Las entidades que realicen o ejecuten *obra pública y/o equipamiento*, tendrán la obligación de difundir dichas obras y/o acciones de conformidad a las reglas generales que establece el presente acuerdo, siguiendo como objetivo general, especificar de manera clara lo que se realizó, de acuerdo a la normatividad de señalización.

Las entidades ejecutoras serán las responsables de la colocación de todos los materiales necesarios para la difusión.

TERCERA.- Todos los materiales y promocionales, deberán informar el origen del recurso, además de especificar de manera precisa la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes”.

CUARTA.- La colocación de los materiales para la difusión de dicha información, deberá estar en las inmediaciones de la ubicación de la obra y/o acción, con el objetivo de informar a la comunidad que se vio beneficiada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA OBRA Y/O ACCIÓN

QUINTA.- Todas las dependencias deberán estipular dentro del contrato efectuado para la realización de las obras y/o acciones, el monto destinado para la difusión del mismo, además de cumplir con las especificaciones técnicas de la señalización.

SEXTA.- Los materiales que se utilicen, deberán contener la información y características que para tales efectos se enlistan:

- 1) Los materiales utilizados para promocionales deberán ser claros y contener la información específica sobre la obra realizada.
- 2) Los promocionales deberán adecuarse a las características técnicas de la identidad gráfica.
- 3) Deberán contar con la ficha técnica respectiva.
- 4) Deberán contener el número de habitantes beneficiados.
- 5) Deberán contener el monto de inversión y el origen del mismo.
- 6) Deberán contener la leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante las autoridades competentes”.*
- 7) Deberán contener el escudo del Estado de México, el logotipo del Gobierno del Estado, que está conformado por un diseño en tipo de G, y el lema **“Gobierno que trabaja y logra en Grande”**. Respetando las características de identidad gráfica que establezca el “Manual de Procedimientos” de la Dirección General de Mercadotecnia adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, ubicada en Avenida General José Vicente Villada, Número 212, 4to. Piso, Colonia Centro, Toluca Estado de México, Código Postal 50000.
- 8) Contarán con el logotipo de la institución, dependencia (s), municipio (s) u organismo (s) que realice (n) dicha acción. Mismos que se ubicarán dentro de las especificaciones “Manual de Procedimientos” de la Dirección General de Mercadotecnia adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social.

- 9) Dentro de los colores utilizados en el arte para señalización, se deberá respetar los pantones para la elaboración de todos los materiales utilizados para lo que aquí compete.
- 10) La tipográfica deberá ser de acuerdo al manual establecido.
- 11) En caso que el contrato se realice de manera intermunicipal o entre dos dependencias estatales, se deberá establecer previo acuerdo de que ambas instituciones colocarán su imagen institucional, además de especificar quien realizará la impresión y colocación, o en su caso la distribución de los materiales promocionales.
- 12) Cuando parte de los recursos provengan del Gobierno Estado y del Gobierno Federal, los entes beneficiados realizarán una reunión con la finalidad de estipular las directrices a seguir para la señalización. Además deberán informar los términos del acuerdo alcanzado en la materia de difusión.

NORMATIVIDAD DE SEÑALIZACIÓN

SÉPTIMA.- Con la finalidad de dar cumplimiento a este apartado, se deberán aplicar los lineamientos estipulados en el “Manual de Procedimientos” de la Dirección General de Mercadotecnia, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, ubicada en Avenida General José Vicente Villada, Número 212, 4to. Piso, Colonia Centro, Toluca Estado de México, Código Postal 50000.

CONSIDERANDOS ADICIONALES

OCTAVA.- Con la finalidad de dar cumplimiento a este apartado y en caso de excepción no contenida en los presentes lineamientos, se deberá estar a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos” de la Dirección General de Mercadotecnia, adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, ubicada en Avenida General José Vicente Villada, Número 212, 4to. Piso, Colonia Centro, Toluca Estado de México, Código Postal 50000.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Segundo.- Cualquier caso de excepción no contenida en las presentes reglas generales, será resuelto por la Coordinación General de Comunicación Social.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
COORDINADOR GENERAL.
(RÚBRICA)